



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.22
13 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 98 b) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: APLICACIÓN DE
LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA
DESERTIFICACIÓN EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE
O DESERTIFICACIÓN, EN PARTICULAR EN ÁFRICA

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas
de lucha contra la desertificación en los países
afectados por sequía grave o desertificación, en
particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/188, de 22 de diciembre de 1992, 48/191, de 21 de diciembre de 1993, 49/234, de 23 de diciembre de 1994, 50/112, de 20 de diciembre de 1995, 51/180, de 16 de diciembre de 1996, y 51/238, de 17 de junio de 1997,

Tomando nota con satisfacción de que un gran número de Estados ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y exhortando a otros Estados a adoptar medidas apropiadas a tal efecto,

Tomando nota de que, de conformidad con los párrafos 4 y 5 de su resolución 51/180, se celebró en Roma, del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997 el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

al que asistieron ciento dos Partes y un gran número de observadores de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Italia por la generosidad con que sirvió de anfitrión al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por los servicios e instalaciones que proporcionó,

Acogiendo con beneplácito que la Conferencia de las Partes haya seleccionado al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como sede del Mecanismo Mundial de la Convención, y destacando que, en su carácter de organización coordinadora, el Fondo debería cooperar plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial,

Acogiendo con beneplácito también, como importante elemento del funcionamiento con éxito del Mecanismo Mundial, el acuerdo entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial sobre arreglos institucionales de colaboración para el Mecanismo Mundial¹,

Reconociendo la contribución de la secretaría provisional de la Convención al proceso de la Convención, en el marco del ex Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría, así como el apoyo proporcionado a la secretaría provisional por la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos especializados, fondos, programas y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, la Comisión Europea y todos los demás aportantes bilaterales y multilaterales, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo también el apoyo prestado durante la etapa provisional de la Convención a los procesos relacionados con el lanzamiento de programas de acción nacionales, subregionales y regionales en respuesta a la resolución sobre la adopción de medidas urgentes para África, así como el apoyo proporcionado a las actividades provisionales realizadas en otras regiones por los gobiernos, organizaciones de integración económica regional, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como por los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota del ofrecimiento del Secretario General de proporcionar mecanismos administrativos y de apoyo en el marco de una vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos indicados en dicho ofrecimiento para el suministro de servicios financieros de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas con respecto al nombramiento del jefe de la secretaría permanente y la determinación de sus responsabilidades,

¹ ICCD/COD(1)/CRP.1.

Tomando nota también de la decisión de la Conferencia de las Partes, sobre la base del ofrecimiento del Secretario General, de que la secretaría de la Convención esté vinculada institucionalmente con las Naciones Unidas, aunque sin estar integrada plenamente en el programa de trabajo y la estructura administrativa de ningún departamento o programa en particular,

Tomando nota además de la reglamentación financiera detallada de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y su secretaría permanente, aprobada en su primer período de sesiones, en que, entre otras cosas, se solicita al Secretario General que establezca fondos fiduciarios (generales, complementarios y especiales) para los propósitos de la Convención, los que serían administrados por el jefe de la secretaría de la Convención, con arreglo a las facultades que se delegaran debidamente en él,

Tomando nota asimismo de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones por la que se solicita a la Asamblea General que, teniendo presente la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas y el gran número de Estados que son partes en la Convención, decida financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los gastos de servicios de conferencias derivados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, mientras dure esa vinculación institucional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/180 de la Asamblea General², en particular su párrafo 15, relativo a las posibles consecuencias derivadas del informe de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre su primer período de sesiones,

1. Toma nota con reconocimiento de los informes del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, sobre su décimo período de sesiones, celebrado en Nueva York del 6 al 17 de enero de 1997³, y de la continuación de su décimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 1997⁴, así como el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre su primer período de sesiones;

2. Aprueba la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, conforme al ofrecimiento del Secretario General aceptado por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que examine el funcionamiento de la vinculación institucional a más tardar el 31 de diciembre de 2002, en consulta con la Conferencia de las Partes, con miras a introducir las modificaciones que puedan ser consideradas convenientes por ambas partes, y que informe al respecto a la Asamblea General;

² A/52/549.

³ A/52/82.

⁴ A/52/82/Add.1.

4. Toma nota de que la Conferencia de las Partes ha decidido aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Alemania de servir de anfitrión a la Secretaría de la Convención en Bonn, y expresa su reconocimiento por el apoyo ofrecido por el futuro gobierno anfitrión para la reinstalación y funcionamiento efectivo de la secretaría de la Convención;

5. Expresa también su reconocimiento al Gobierno de Suiza, que sirvió de anfitrión a la secretaría provisional, y al Gobierno del Canadá y el Gobierno de España, que ofrecieron servir de anfitriones a la secretaría de la Convención, y los invita a seguir apoyando a la secretaría permanente y contribuir a la aplicación de la Convención;

6. Acoge con beneplácito que la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, haya seleccionado al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como sede del Mecanismo Mundial y, de conformidad con la decisión 24 de la Conferencia, invita al Fondo, en su carácter de organización coordinadora, a cooperar plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial;

7. Acoge con beneplácito también la decisión de la primera Conferencia de las Partes de seleccionar al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola como sede del Mecanismo Mundial e invitar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nombrar al director del Mecanismo Mundial;

8. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones de integración económica regional, organizaciones intergubernamentales, organismos especializados, fondos, programas y órganos del sistema de las Naciones Unidas e instituciones financieras multilaterales y bilaterales, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a apoyar activamente las actividades del Mecanismo Mundial y hacer lo antes posible contribuciones voluntarias por conducto de los fondos fiduciarios y/o de los arreglos de carácter similar establecidos para el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, a fin de garantizar que éste comience a funcionar a partir del 1º de enero de 1998;

9. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas hasta el momento a los fondos extrapresupuestarios establecidos con arreglo a las disposiciones de la resolución 47/188 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1992, y en particular al Fondo Fiduciario para financiar la secretaría provisional y la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en el proceso de negociación y en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

10. Decide que el jefe de la secretaría provisional, bajo la autoridad del Secretario General, podrá utilizar el Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias, si procediere, para ayudar a los países en desarrollo afectados por la desertificación y la sequía, en particular los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la segunda Conferencia de las Partes;

11. Decide también que el jefe de secretaría provisional, bajo la autoridad del Secretario General, podrá utilizar el Fondo Fiduciario, si procediere, para apoyar también la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en la labor de la segunda Conferencia de las Partes;

12. Reitera su llamamiento a los gobiernos, organizaciones de integración económica regional y otras organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que sigan aportando contribuciones generosas a los dos fondos extrapresupuestarios mencionados anteriormente también para el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

13. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones:

a) Autorice a la secretaría provisional establecida de conformidad con la resolución 47/188 de la Asamblea General para que actúe como tal en el período de transición siguiente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, hasta que comience a funcionar la secretaría permanente designada por la Conferencia de las Partes en Bonn, lo que deberá ocurrir a más tardar el 31 de diciembre de 1998;

b) Mantenga las disposiciones relativas a la secretaría provisional en apoyo de la Convención que figuran en el presupuesto por programas vigente hasta que comience a funcionar la secretaría permanente, y mantenga también las disposiciones relativas a los fondos extrapresupuestarios;

14. Insta a todos los países que no son partes en la Convención a que adopten las medidas adecuadas para su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

15. Exhorta a los Estados que son parte de la Convención a que abonen puntual e íntegramente, el primer mes de cada año, a partir del 1º de enero de 1999, las contribuciones destinadas al presupuesto básico de la Convención previstas en la reglamentación financiera detallada para asegurar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en marcha de la Conferencia de las Partes, los organismos subsidiarios, la secretaría permanente y el Mecanismo Mundial;

16. Insta a todos los países, en particular a los países desarrollados, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario y al Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias establecidos en la reglamentación financiera detallada para facilitar las actividades previstas en la Convención y la participación de representantes y organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes;

17. Decide financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los gastos de servicios de conferencias derivados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios mientras dure la vinculación de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas;

18. Decide también incluir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio, que representan ocho semanas de servicios de conferencias;

19. Toma nota del arreglo provisional para el apoyo administrativo a la secretaría de la Convención descrito en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 51/180 de la Asamblea General², con particular referencia a las consecuencias del informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, que debe facilitar el establecimiento y la reinstalación de la secretaría de la Convención y ayudarla a resolver cualesquiera problemas financieros y de personal que se planteen inicialmente en ese contexto;

20. Toma nota también de los arreglos de financiación que figuran en los párrafos 14 y 15 supra y pide al Secretario General que examine esos arreglos hacia el fin del bienio 1998-1999 y presente un informe sobre los resultados de su examen a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

21. Aprueba la decisión de la Conferencia de las Partes de celebrar su segundo período de sesiones en el último trimestre de 1998;

22. Acoge con reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Senegal de actuar como anfitrión, del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención en Dakar;

23. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los organismos especializados, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras multilaterales y bilaterales y otras organizaciones intergubernamentales, así como las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

24. Pide también al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

25. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado "Aplicación de la Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África".
